





DANIEL NEIRA BARRAL

# Transparencia hacia los gobiernos abiertos

## El reto tecnológico y de organización

En 2011 la Comisión Europea publicó un informe en el que se estudiaba el impacto económico de la reutilización gratuita o bajo un nivel de coste marginal en los países de la Unión Europea, llegando a la conclusión de que el impacto directo gira en torno a los 40.000 millones de euros al año, alcanzando los 140.000 millones de euros incluyendo los negocios indirectos. Las ganancias de la Administración por la venta de información pública corresponden únicamente al 1% de esta última cifra, 1.400 millones al año, lo que es prácticamente despreciable.

Los procesos de modernización de las administraciones han pasado por distintos estadios, comenzando por la implantación de sistemas informáticos para el almacenamiento y procesamiento de la gran cantidad de información que custodian y gestionan, habilitando nuevos mecanismos de comunicación (unidireccional) con la ciudadanía o desarrollando portales web de transparencia con información relativa a la propia administración y de interés para distintos colectivos sociales, concluyendo, que el factor tecnológico en mayor o menor medida está siendo abordado. La actividad objeto de análisis se centrará en los cambios y compromisos que deben producir en la administración pública para la implantación de

Daniel Neira Barral (email: [daniel.neira@usc.es](mailto:daniel.neira@usc.es))  
Universidad de Santiago de Compostela

Recibido: 30-04-2016. Aceptado: 03-05-2016

Citación: Neira Barral, Daniel (2016). "Transparencia hacia los gobiernos abiertos. El reto tecnológico y de organización". *Tábula*, n. 19, pp. 25-37

una cultura de la transparencia y la puesta a disposición de los datos públicos para su reutilización.

Para ello, además de un periodo de reflexión en el cual deberían centrarse las administraciones tras la cascada de normativas, ya sean nacionales, autonómicas o locales, que se aprobaron y la relámpaga carrera en la cual se han instalado para la conformación de diferentes portales, herramientas y tecnología, sería de interés e importante, digo, el poder realizar una parada y stop para bien “a vista de pájaro” bien “a pie de campo”, se dedujera hacia donde caminan las administraciones como consecuencia de esta corriente de transparencia, acceso a información o datos abiertos con el objetivo primordial de pensar sobre los diseños y capacidades de la tecnología, la política y las estrategias para el fomento de enfoques más abiertos y de colaboración, no sólo para dotarnos de “mil aplicaciones”, sino, para fortalecer la capacidad de las personas e instituciones para trabajar juntos y resolver problemas, tomar decisiones, resolver conflictos y gobernarse a sí mismos de manera más efectiva y legítimamente.

Los grandes cambios no sólo deben producirse en los entornos tecnológicos, que también, sino en las organizaciones, circunstancia que todavía no está siendo abordada salvo contadas excepciones.

Como afrontar este cambio en las organizaciones y como implantar no sólo en los cuadros de mando, sino en toda la organización, una forma de trabajar, de hacer, orientada a la transparencia y a la reutilización de los datos públicos presentes y futuros, pensando en la puesta en valor de éstos para que incida en el crecimiento económico, el aumento del empleo y en la eficacia y eficiencia de la Administración debería ser, cuando menos, el objetivo principal de alguna reflexión.

Lo digital es ya un hecho irreversible que ha cambiado el mundo tal y como lo entendíamos y que afecta a todos los aspectos de nuestra vida: económicos, culturales, sociales o políticos.

Esta transformación digital, con sus herramientas e instrumentos, permite ya observar el impacto que se ha producido en la sociedad de cara a ayudar al análisis, favorecer el debate o entender la información facilitada desde diferentes perspectivas.

Las tecnologías de la información han contribuido de forma significativa al crecimiento de las economías desarrolladas en la última década. Se estima que en 2016, más de 3.000 millones de personas estarán conectadas a Internet. Para entonces, la economía digital representará más del 5% del PIB en las economías medias del G20, porcentaje que será del 12% en las más avanzadas.

Comprender el proceso de transformación digital supone asumir que esta evolución afecta a todos los sectores (a la administración y a los poderes públicos también) y que este nuevo escenario conlleva un cambio completo de paradigma en donde las acciones y las estrategias están en constante evolución, las estructuras

se forman y rehacen constantemente, aparecen fenómenos que no son visibles desde las hipótesis de una economía del equilibrio o donde surge como relevante una nueva capa entre lo digital y lo físico, actuando en paralelo a la marcha convencional de las sociedades pero adjetivada con términos tales como silente, conectada, autónoma, global, configurada, activa, atenta, auto adaptable o auto gestionada.

I. Las diversas organizaciones (públicas, privadas, institucionales, internacionales, sociedad civil...) permiten que el conocimiento que tienen unos pocos llegue a muchos, y en donde la clave no es tanto la cantidad de conocimiento que posee cada individuo como la diversidad de este conocimiento y la habilidad para combinarlo y utilizarlo, re-utilizarlo; todo ello integrado en grandes redes que generan productos intensivos de conocimiento para entender procesos, entornos o decisiones.

En este esquema es donde surge la duda de cómo dar solución de forma efectiva y rápida a un fenómeno que crece y se desarrolla a un gran ritmo y velocidad en el cual las estructuras de las organizaciones tradicionales y de los Estados, no son capaces, en la mayor parte de los casos, de comprender y de actuar en consecuencia.

Si se interpreta que la obtención del conocimiento ya no es una cuestión sólo de accesibilidad, ni una cuestión exclusiva de asimilación de contenidos, entonces de lo que se trata es de ser capaces de asimilar valores y procesos, o de adquirir habilidades y competencias tales como el trabajo colaborativo y en equipo, la gestión del tiempo o la capacidad de buscar, filtrar y priorizar información.

Es en este entorno donde el acceso a la información pública y la transparencia juegan un papel capital en el desarrollo imparable de las sociedades más avanzadas; mientras que la tecnología avanza rápidamente, las organizaciones y las competencias profesionales lo hacen a otro ritmo, especialmente en las administraciones públicas, circunstancia que incita a que los profesionales que se adapten o mejoren la obtención, el tratamiento, la gestión o la puesta a disposición de datos, obtendrán mejores resultados y por extensión, mejores decisiones.

Tal y como recoge la exposición de motivos del proyecto de ley de transparencia y participación ciudadana de Castilla y León, la transparencia de la actuación de los poderes públicos al permitir el acceso de la ciudadanía a las fuentes de información administrativa, frente a la idea de secreto y reserva, refuerza el carácter democrático de las Administraciones Públicas, que quedan sujetas al control ciudadano.

El conocimiento de la actuación de los poderes públicos, de sus objetivos, motivaciones, resultados y valoración permite a la ciudadanía formarse una opinión crítica y fundada sobre el estado de la sociedad y sobre las autoridades

públicas, favorece su participación en los asuntos públicos y fomenta la responsabilidad.

En este escenario se aprueba La ley 19/2013 que tiene por objeto ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública, regular y garantizar el derecho de acceso a la información relativa a aquella actividad y establecer las obligaciones de buen gobierno que deben cumplir los responsables públicos; prevé en esencia qué información deben publicar las Administraciones Públicas para juicio de los ciudadanos, cómo pueden pedir los ciudadanos información a las Administraciones y cuáles son las reglas de Buen Gobierno que deben respetar los responsables públicos.

Transparencia es pues la posibilidad de acceso de los ciudadanos a toda la información institucional, organizativa, de planificación, de relevancia jurídica, económica, presupuestaria y estadística para el ejercicio de ese “empoderamiento” del cual se pretende revestir a la sociedad; empoderamiento que no debiera servir de excusa para que las instituciones no funcionen, ya que la publicidad de la información no significa que se delegue el control, sino que en el mejor de los casos, se comparta; como ciudadano lo que queremos es que las instituciones ejerzan su función, cumplan con su labor, no que como resultado del empoderamiento, se “relajen”.

No debemos olvidar para entender estos ritmos a los que nos “obligan”, que la transparencia en España es fruto de una necesidad histórico-normativa, en el derecho comparado, (al contrario que en otros campos anexos como lo puede ser la protección de datos) estábamos muy lejos de la adecuación de normativas a las necesidades sociales; se suele decir que el derecho siempre va por detrás de los hechos, siendo este ejemplo más que significativo en el retraso acumulado frente a otros países que han interiorizado la obligatoriedad de ser transparentes.

Y todo ello porque la sociedad empuja hacia nuevos canales de información, de comunicación, de participación, de representación, de rendición de cuentas.

Se está imponiendo la transparencia y el acceso a la información como una de las herramientas más ágiles y eficaces, por ejemplo, para la lucha contra la corrupción, con lo que más allá de pensar en una ley de la transparencia finalista, se debería plantear como un punto de partida hacia la mejora de una sociedad hoy carente de confianza y ávida de participación. La instauración de una cultura de la transparencia, el ejercicio de acceso a la información, útil para la rendición de cuentas y el control, nos trasladará de una sociedad 1.0 a una sociedad 3.0 (ALMONACID, Victor) y no debiera ser una simple meta hasta el gobierno abierto, sino un *iter* hacia una sociedad mejor, más informada, más ilustrada, más participada.

El empuje ciudadano ante la necesidad de conocer, acceder, participar o controlar los asuntos públicos alimentado por la cascada de leyes autonómicas

que engrosan boletines oficiales, se está destapando también, como comentamos en el párrafo anterior, como una herramienta para la lucha contra la corrupción, pero no deberían servir para justificar el menoscabo del derecho a la intimidad, el honor, la propia imagen o seguridad, en este caso, del personal al servicio de la administración.

Y digo esto siendo un acérrimo defensor de la transparencia y consciente de que la batalla pugilística (como describe el profesor Lorenzo Cotino) que mantiene el peso pesado de la protección de datos –ley orgánica– frente al peso pluma del derecho de acceso a la información –ley ordinaria–, de momento, parece que se pierde, y aunque mantengamos el empeño en la defensa del débil, esto no puede ser excusa para el “vale todo”. El término clave que viene dibujándose para compensar el citado desequilibrio resulta del ejercicio de ponderación que realizarán los órganos de control. Así pues, si nos acogemos a la ponderación, esta vendrá determinada por el caso concreto y avalada por lo que digan las normas y el mayor interés general, siendo lo lógico volcarse hacia el lado de la transparencia y publicidad cuanto más cerca nos encontremos, por ejemplo, de la toma de decisiones, que es lo que debería interesar al ciudadano.

II. Los organismos públicos no acostumbran a experimentar cambios sustanciales en las operaciones ni procesos internos, muchas veces considerados arcaicos y poco productivos, algo opuesto, en principio, a lo que ocurre en la industria privada, siempre en busca de la eficiencia y la competitividad, en constante evolución, adaptándose a las necesidades sociales y aprovechando las revoluciones tecnológicas para conseguir mejorar su rendimiento. De la misma forma que los modelos de negocio de la industria se adaptan a las oportunidades de su mercado, muchos gobiernos y sus administraciones públicas se han dado cuenta de la necesidad de definir e implementar cambios en sus políticas de gestión, en la búsqueda de la mejora del rendimiento en el funcionamiento de sus departamentos y personal.

No es baladí entonces, la introducción del concepto reutilización en este punto, haciéndose necesario un inciso sobre el mismo para resaltar su importancia.

Y así, existe una clasificación desarrollada por Tim Berners-Lee, inventor de la web y director del W3C, que permite cuantificar la calidad tecnológica del open data, mediante una clasificación basada en estrellas –con valores de una a cinco– en función del formato utilizado para representar los datos. Este esquema simbólico es incremental (cada estado incluye al anterior) y considera los siguientes casos:

*Una estrella.* Datos o documentos disponibles en la web en cualquier formato. – Bajo una licencia abierta no restrictiva. – Formato no estructurado. – El conjunto de datos o documento se puede visualizar en la web pero no procesar automáticamente. Ejemplos: una imagen en formato JPG o PNG, o un documento escaneado en formato PDF.

*Dos estrellas.* Todo lo anterior más: – Datos o documentos estructurados. – Procesables automáticamente. – Formato propietario (no abierto). Ejemplo: una hoja de cálculo en formato Microsoft Excel.

*Tres estrellas.* Todo lo anterior más: – Formato estructurado y abierto (no propietario). Ejemplo: la hoja de cálculo en formato CSV (valores separados por comas) en lugar de formato Microsoft Excel.

*Cuatro estrellas.* Todo lo anterior más: – Los datos pueden ser referenciados mediante direcciones web persistentes o identificadores de recursos uniformes (URI). – Se utilizan formatos estándares y abiertos del W3C (RDF y SPARQL) para describir semánticamente la información. Ejemplo: representación en el modelo RDF (infraestructura de descripción de recursos) de los edificios de un organismo público, con sus datos de contacto y ubicación, datos atómicos a los que se puede acceder mediante direcciones web (URI).

*Cinco estrellas.* Todo lo anterior más: – Datos enlazados con otros conjuntos de datos externos para ofrecer contexto a la información. – Se establecen relaciones semánticas entre la información enlazada. Ejemplo: en el caso anterior, las descripciones de la ubicación de los edificios públicos podrían estar enriquecidas con enlaces a Geonames, una gran base de datos especializada en localizaciones geográficas.

Con todo, y aunque las distintas leyes de transparencia introdujesen conceptos como reutilización, gobiernos abiertos u open data (datos abiertos) estas leyes no son del todo sensibles a los cambios que se pueden y deben producir, ya que esos grandes cambios no deben originarse en los entornos tecnológicos, que también, sino en las organizaciones, circunstancia que todavía no está siendo del todo abordada salvo contadas excepciones.

**III.** Para empezar a entender que es lo que está pasando y de que estamos hablando se hace imprescindible la parada en 5 principios o ejes básicos y de orden, ante los cuales cualquier organización debe enfrentarse, y a sí catalogamos esos cinco ejes en un marco de doble dirección ciudadano-administración.

### *1. El acceso Información como el eje “Queremos saber”*

- a. El derecho de acceso a la información
- b. Transparencia
- c. Principio de accesibilidad
- d. Principio de publicidad activa
- e. Principio de publicidad pasiva
- f. Limitación de los datos públicos

#### A. EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.

El derecho de acceso a la información es un instrumento para hacer efectivos los principios de transparencia y rendición de cuentas en la actuación de las administraciones públicas, al tiempo que es un requisito para la participación de los ciudadanos en la gestión de los asuntos públicos y en los procesos de toma de decisiones de las administraciones públicas.

Desde una perspectiva individual, es decir, de quien obtiene la información, éste tiene un valor en sí mismo, en la medida en que incide en la actividad y en las relaciones de los individuos con las administraciones al permitir a las personas acceder a la información que pueda tener interés para su esfera de intereses particulares.

#### B. TRANSPARENCIA

La transparencia es la cualidad de un gobierno, empresa, organización o persona de ser abierta en la divulgación de información, normas, planes, procesos y acciones. El núcleo de la transparencia es el grado de información del gobierno y la administración que se hace disponible al público. Como regla general, los funcionarios públicos, empleados públicos, gerentes y directores de empresas y organizaciones tienen la obligación de actuar de manera visible, predecible y comprensible en la promoción de la participación y la rendición de cuentas. Transparencia es, por tanto, devolver a la ciudadanía parte del poder que deposita en la administración, para que participe y colabore en la construcción de lo público, lo de todos. El acceso a la información permitirá controlar al gobierno y a la administración, pero también promoverá la participación ciudadana.

#### C. PRINCIPIO DE ACCESIBILIDAD

Las administraciones públicas y demás agentes descritos por la ley 19/2013 están obligados a habilitar distintos medios para facilitar la información pública, de manera que resulte garantizado el acceso de todas las personas, con independencia de sus recursos, formación, condición o situación social. La información difundida se ajustará al Esquema Nacional de Interoperabilidad, aprobado por el Real Decreto 4/2010, de 8 enero, así como a las normas técnicas de interoperabilidad.

#### D. PRINCIPIO DE PUBLICIDAD ACTIVA

La administración por iniciativa propia publicitará aquella información que sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad, poniendo los datos a disposición de la ciudadanía, en portales y páginas Web, sin esperar a que los ciudadanos los demanden.

#### E. PRINCIPIO DE PUBLICIDAD PASIVA

La administración responde a las demandas de documentos que le hace la ciudadanía.

#### F. LIMITACIÓN DE LOS DATOS PÚBLICOS.

La utilización de la información pública se realizará con total respeto de los derechos derivados de la protección de datos personales. La invocación de motivos de interés público para limitar el acceso a la información, debe estar ligada con la protección concreta de un interés racional y legítimo. Es necesaria una aplicación proporcionada y justificada atendiendo a las circunstancias del caso concreto y siempre que no exista un interés por su publicidad o acceso.

## 2. La Participación como el eje “Queremos tomar parte”

- a. Participación ciudadana
- b. Democracia representativa
- c. Democracia abierta
- d. Gobierno Abierto

#### A. PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Caracterizado por la implicación de los ciudadanos en los asuntos públicos y reconocido con carácter general en el artículo 23.1 CE. Significa la participación directa de los ciudadanos en los asuntos públicos, lo cual implica el establecimiento de cauces para que el ciudadano intervenga en la vida política y socioeconómica. Es un derecho que requiere para su efectividad de la satisfacción previa del derecho de acceso a la información, ya que justamente sin ella sería totalmente ineficaz.

#### B. DEMOCRACIA REPRESENTATIVA

Se encuentra recogido en el artículo 23.1 CE cuando dice que los ciudadanos participan en los asuntos públicos por medio de representantes, la legitimación de los poderes del Estado y del ejercicio del poder se produce por medio de elecciones que conforman la voluntad popular.

#### C. DEMOCRACIA ABIERTA

Es la participación directa de la sociedad civil en el proceso de formación de la voluntad política. Esta perspectiva encuentra apoyo en el artículo 23.1 CE cuando se hace referencia a la participación del ciudadano directamente, por lo que esa participación directa no se limita a un sistema de democracia plebiscitaria como medio de corregir excepcionalmente el funcionamiento de los poderes del

Estado, y que encuentra acogida en la vía del referéndum (art. 92 CE), o bien en la iniciativa legislativa popular (Art. 87.3 CE). La participación directa del ciudadano en los asuntos públicos del artículo 23.1 CE se relaciona estrechamente con el principio democrático (art. 1.1 CE), con la obligación de los poderes públicos de facilitar la participación efectiva de los ciudadanos en la vida política, social, económica y cultural (art. 9.2 CE), y asimismo con el artículo 105 CE que se ocupa de la participación del ciudadano en la Administración, concretamente en el procedimiento administrativo y el acceso a los archivos y registros administrativos.

#### D. GOBIERNO ABIERTO

Simultáneamente, las tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) están evolucionando hacia entornos más colaborativos principalmente por el efecto de las redes sociales. Por un lado, es tener acceso a una gran cantidad de información, de forma fácil y en cualquier momento y disponer de unos entornos que facilitan la participación de las personas y, por lo tanto, la interacción entre la comunidad y sus gobernantes de manera directa y fluida. Gobierno abierto es un nuevo paradigma social en que ciudadanía, entidades, partidos políticos, trabajadores públicos y cargos electos pueden participar e interactuar en el debate, definición, creación y evaluación de las políticas del gobierno de manera directa.

### 3. Colaboración como eje *“Queremos contribuir a la mejora de los servicios públicos”*

- a. Buena conducta administrativa
- b. Valor de lo público
- c. Ética pública y la calidad democrática
- d. Calidad de la información

#### A. BUENA CONDUCTA ADMINISTRATIVA

Los empleados públicos deberán desempeñar con diligencia las tareas que tengan asignadas y velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico. Deberán actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres. En “Capítulo VI del Título III del Estatuto Básico del Empleado Público lleva por rúbrica: “Deberes de los empleados públicos”.

#### B. VALOR DE LO PÚBLICO

Reforzar e incrementar la confianza de los ciudadanos en los gobiernos, asumiendo compromisos de buen gobierno y de realización de prácticas ejemplares en los ámbitos de rendición de cuentas, participación en la toma de decisiones y diseño y evaluación de servicios públicos.

#### C. ÉTICA PÚBLICA Y LA CALIDAD DEMOCRÁTICA

Implica la defensa de los intereses generales con honradez, objetividad, imparcialidad, austeridad y cercanía al ciudadano.

#### D. CALIDAD DE LA INFORMACIÓN

La información pública que se facilite debe ser veraz, fehaciente y actualizada, con indicación expresa de la unidad responsable de la información. La información debe ser eficaz, rápida y de calidad.

### *4. Evaluación: como eje “Queremos conocer el impacto real de las actuaciones públicas”*

- a. Colaboración
- b. Acceso inmediato y por medios electrónicos
- c. Control del cumplimiento
- d. Rendición de cuentas

#### A. COLABORACIÓN

La participación de los agentes (Administraciones Públicas, las organizaciones sociales, las universidades, los centros de formación y cualquier otro organismo nacional o internacional cuyas actividades se relacionen con buen gobierno y transparencia), no es sólo el diseño de las políticas del gobierno sino que se requiere, además, que la administración sea motor de la colaboración entre todos para desarrollar aquellos procesos diseñados en la fase participativa e integrarlos con los existentes.

#### B. ACCESO INMEDIATO Y POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

El acceso debe ser ágil, inmediato y sin necesidad de solicitud previa y, en la medida de lo posible, debe ser en formatos electrónicos reutilizables.

#### C. RENDICIÓN DE CUENTAS

Proporcionar información, explicación o justificación de actos políticos, muchas veces restringida a la dimensión financiera. El término en inglés “accountability”, que es en el que se basa esta idea, posee un sentido más amplio ya que presenta dos

planos esenciales: (1) la responsabilidad y (2) la existencia de sanción aparejada al incumplimiento. Esta noción incluye la obligación de políticos y funcionarios de informar sobre sus decisiones y de justificarlas en público y, por otro lado, incluye la capacidad de sancionar a políticos y funcionarios.

#### D. CONTROL DEL CUMPLIMIENTO

Implica (1) la creación de un órgano de seguimiento o control de la aplicación del código, (2) la elaboración de un informe periódico sobre el grado de cumplimiento del código, (3) unidades o servicios de asesoramiento sobre conflictos de intereses y (4) la elaboración de índices de gestión ética.

### *5. Control externo: como un eje “Queremos instituciones públicas con capacidad de reacción efectiva ante las anomalías o las quejas externas”*

- a. Políticas de datos abiertos (open data)
- b. Reutilización
- c. Acreditación y Reconocimiento

#### A. POLÍTICAS DE DATOS ABIERTOS (OPEN DATA)

La publicidad activa y el acceso a la información están interrelacionados: cuanto más publicidad activa, menos necesidad de solicitar documentos, y cuanto menos publicidad activa, más demanda y más litigiosidad. La publicidad activa, con datos reutilizables y fuerte interoperatividad, es la vía más adecuada para generar transparencia.

#### B. REUTILIZACIÓN

Reutilización es el uso de documentos que obran en poder de las Administraciones y organismos del sector público, por parte de personas físicas o jurídicas, con fines comerciales o no comerciales, siempre que dicho uso no constituya una actividad administrativa pública. La información pública debe ser reutilizada conforme a los términos previstos en la ley 37/2007.

#### C. ACREDITACIÓN Y RECONOCIMIENTO

La Acreditación es un proceso voluntario mediante el cual una Organización es capaz de medir la calidad de sus servicios, así como el rendimiento de los mismos frente a estándares reconocidos a nivel nacional o internacional sin embargo el Reconocimiento es la acción de distinguir a una Organización o Institución Pública entre las demás como consecuencia de sus características y compromiso con la Ley de Transparencia.

IV. Tras estos aspectos definitorios del entorno de una administración pública y su conexión no sólo con el ciudadano, sino también con los distintos agentes que participan de la gestión pública, determinamos que para que efectivamente se produzca un cambio en la organización y que este cambio no sea solo a colación del “tempo” vivido con los avances tecnológicos, ni de la novedad de la norma, debe estar acompañado de dos factores que cierran el círculo de la transición hacia un gobierno abierto y en fin hacia una cultura de la transparencia, y esos componentes son:

Primero, si por algo se caracteriza la obligación que tiene la Administración desde la entrada en vigor de la distinta normativa, es por la obligación que tiene de publicar los datos crudos para que los ciudadanos puedan ejercer el derecho a procesarlos y así producir nueva información.

De esa manera, la Administración ejerce su rendición de cuentas al tiempo que la ciudadanía puede llevar a cabo su propia evaluación con el fin de ejercer el control y hacerse co-responsable de la gestión de gobierno. El fin último de este componente es facilitar la reutilización de la información pública existente capaz de generar valor público en cualquiera de sus ámbitos (social, innovador, económico, etc.). A este factor o componente lo denominamos *TRANSPARENCIA COLABORATIVA*, porque para que se produzca la reutilización, antes debe de existir un diálogo fluido entre ciudadano y Ayuntamiento. Para que esta colaboración sea efectiva, además de compromiso de los líderes de la Organización, se requiere que existan unos buenos Canales de Comunicación.

El **segundo componente** tiene que ver el Sistema de Evaluación y Seguimiento de la norma para su correcto desarrollo, implementación y ejecución. La extraordinaria importancia que se le está otorgando a la “participación ciudadana” hace que sea necesario disponer de oportunos canales de comunicación con la ciudadanía en relación con la Transparencia. Canales que deben de priorizar el uso de un Sistema de Quejas y Reclamaciones ante la posible vulneración de la Ley de Transparencia. A este elemento lo denominaremos *TRANSPARENCIA DIVULGATIVA* y medirá aspectos relacionados con el compromiso de la entidad con la Difusión, Formación, Sensibilización y Comunicación de la Transparencia. En la transparencia divulgativa se identifica como factor elemental el Open Data (compartir información de dominio público que no está sujeta a ninguna restricción legal para que pueda ser reutilizada por la sociedad, entendiendo que para que una información sea fácilmente reutilizable por parte del ciudadano, ésta debe de poder ser trasladada en un formato digital estandarizado, abierto y estructurado) que permita un fácil acceso y fomento de su reutilización y transformación en valor social y económico. En otras palabras, el Open Data significa ir más allá de una mera publicación de la información, es proporcionar archivos de datos en formato estándar con el fin de que éstos puedan ser reelaborados y analizados para dar respuesta a diferentes inquietudes ciudadanas. Es una manera de devolver a la sociedad sus datos públicos para que los reutilicen y participen, por ejemplo, en el control del gobierno.

## Conclusión

Promover el avance de las políticas de transparencia, participación y colaboración ciudadana en el conjunto de Entidades Públicas para lograr marcos de convivencia estables y favorecedores del desarrollo económico y social de los territorios, debería conformar nuevos escenarios dentro de la administración que decanten “una forma de hacer” orientada a lo que conocemos como cultura de la transparencia.; y todo ello debe hacerse facilitando de forma clara, sencilla y definitiva el ejercicio de los derechos de acceso a la información y de participación ciudadana buscando implicación y compromiso con la acción pública complementada con una estrecha colaboración y una correcta divulgación.

## Bibliografía

- Almonacid Lamelas, V. [coord.] (2015) “*Implantación práctica de la ley de transparencia en los Ayuntamientos*”. Madrid: El Derecho.
- Blanes Climent, M.A. (2014) “*La transparencia informativa de las administraciones públicas*”. Cizur Menor: Aranzadi.
- Brines Almiñana, J. (2014) “*Análisis de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Especial atención a la información pública con datos de carácter personal*” Actualidad administrativa, ISSN 1130-9946, N° 7-8, 2014 , pág. 11.
- Cerrillo Martínez, A. y Ponce Solé, J. –Coord.– (2015) “*Transparència, accés a la informació pública i bon govern a Catalunya. Comentaris de la Llei 19/2014, de 9 de desembre*”. Barcelona: EAPC – Editorial UOC.
- Fernández Ramos, S. y Pérez Monguió, J.M., (2014) “*Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Ley 19/2013, de 9 de diciembre.*” Cizur Menor: Thomson Reuters – Aranzadi.
- Guichot, E., (2014) “*Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno. Estudio de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre*” Madrid. Tecnos – Instituto García Oviedo.
- Villoria Mendieta, M. (2014) “*La publicidad activa en la Ley de transparencia, acceso a la información y buen gobierno: posibilidades e insuficiencias*”. Barcelona: Generalitat de Catalunya.